



# PERIODICO OFICIAL



TOMO CXLII

Alcance al Periódico Oficial de fecha 2 de Marzo de 2009

Núm. 9

LIC. ALEJANDRO HABIB NICOLAS  
Coordinador General Jurídico

LIC. JOSE VARGAS CABRERA  
Director del Periódico Oficial

Tel. 71 7-60-00 Ext. 2467 Jaime Nunó No. 206 Col. Periodistas  
Correo Electrónico: poficial@hidalgo.gob.mx

Registrado como artículo de 2a. Clase con fecha 23 de septiembre de

## SUMARIO:

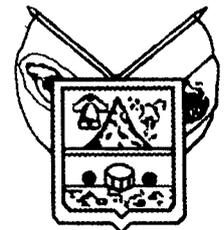
Decreto Núm. 134.- Que reforma diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Hidalgo.

Págs. 1 - 5



PODER LEGISLATIVO  
GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO

## GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO PODER EJECUTIVO



GOBIERNO DEL ESTADO  
DE HIDALGO

**MIGUEL ÁNGEL OSORIO CHONG, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, A SUS HABITANTES SABED:**

**QUE LA LX LEGISLATURA DEL H. CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, HA TENIDO A BIEN DIRIGIRME EL SIGUIENTE:**

### DECRETO NÚM. 134

**QUE REFORMA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE HIDALGO.**

El Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, en uso de las Facultades que le confiere el Artículo 56 fracciones I y II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, **DECRETA:**

### ANTECEDENTES

**PRIMERO.** En Sesión de la Diputación Permanente de fecha 20 de febrero del año en curso, por instrucciones del Presidente de la Directiva, nos fue turnada la **Iniciativa de Decreto que modifica diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Hidalgo.**



otorgar a los Municipios, cuando así lo soliciten, asesoría y apoyo técnico para la formulación de programas, proyectos y acciones del gasto de inversión.

**OCTAVO.-** Que así mismo, quienes estudiamos la Iniciativa concordamos en que por la importancia que reviste para el desarrollo de la Entidad los recursos de los Programas Federales, resulta pertinente dotar a la Secretaría de Finanzas de atribuciones que le permitan vigilar el cumplimiento de la normatividad establecida para el gasto federalizado en materia de programación, presupuestación y evaluación y para dar seguimiento y evaluar la aplicación de los recursos Federales aprobados dentro del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Estado.

**NOVENO.-** Que los suscritos también coincidimos en el hecho de que para incluir como atribuciones de la Secretaría de Finanzas, la de diseñar, establecer y actualizar un sistema de programación del gasto público, incluido el de inversión; elaborar con la participación de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública del Estado, los programas de Inversión y por delegación del Titular del Ejecutivo, definir el establecimiento de prioridades para la asignación, autorización y aplicación de estos recursos en los Municipios y proponer las adecuaciones que se requieran para el eficaz cumplimiento de los objetivos y metas programados; coordinar, programar, autorizar y evaluar los recursos destinados a los programas de inversión de las Dependencias y Entidades; otorgar a los Municipios asesoría y apoyo técnico, para la formulación de programas, proyectos y acciones del gasto de inversión; vigilar y evaluar que los programas se realicen conforme a los objetivos y metas programadas; establecer y operar el sistema de información, para darle seguimiento a los Recursos Federales y Estatales de gasto de inversión; vigilar el cumplimiento de la normatividad establecida para el gasto federalizado en materia de programación, presupuestación y evaluación y dar seguimiento y evaluar la aplicación de los Recursos Federales aprobados en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Estado, se hace necesario modificar el Artículo 25 de la Ley en comento y adicionar las fracciones XXXIX a la XLVI y que la actual XXXIX, se recorra para quedar como XLVII.

**DÉCIMO.-** Que aunado a lo anterior, quienes dictaminamos coincidimos en que se hace necesario modificar la fracción VI del Artículo 26 Bis, para suprimir dentro de las atribuciones de la Secretaría de Planeación y Desarrollo Regional, la de establecer los lineamientos para la elaboración de los programas de gasto de inversión.

**DÉCIMO PRIMERO.-** Que por todo lo anterior, se concluye en la necesidad de derogar las fracciones VII y IX, del Artículo 26 Bis, en virtud de que la primera establece la atribución de definir por delegación del Titular del Poder Ejecutivo, el establecimiento de prioridades en la aplicación de los recursos para los diversos programas en los Municipios y propone las adecuaciones que se requieran para el eficaz cumplimiento de los objetivos y metas programados; la segunda referente a la de vigilar y evaluar que los programas de inversión de las Dependencias y Entidades del Ejecutivo, se realicen conforme a los objetivos y metas del Plan y los Programas de Desarrollo Regional, Sectorial y Especial, toda vez que, con la modificación propuesta, la atribución corresponderá a la Secretaría de Finanzas.

**POR TODO LO EXPUESTO, ESTE CONGRESO, HA TENIDO A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:**

#### **DECRETO**

**QUE REFORMA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE HIDALGO.**

**ARTÍCULO ÚNICO.-** Se adicionan las fracciones XXXIX a la XLVI del Artículo 25 y la actual XXXIX, se recorre para ser la XLVII; se derogan las fracciones VII y IX, del Artículo 26 Bis; y se modifica la fracción VI del Artículo 26 Bis, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Hidalgo para quedar como sigue:

#### **LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PARA EL ESTADO DE HIDALGO**

##### **CAPÍTULO II DE LAS ATRIBUCIONES**

**ARTÍCULO 25.-** ...

**I.- a XXXVIII.- ...**

- XXXIX.-** Diseñar, establecer y actualizar un sistema de programación del gasto público, incluido el de inversión, acorde con los objetivos del Plan Estatal de Desarrollo, los programas sectoriales, regionales y especiales, así como de las necesidades de la Administración Pública del Estado;
- XL.-** Elaborar con la participación de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública del Estado, los programas de Inversión y por delegación del Titular del Ejecutivo, definir el establecimiento de prioridades para la asignación, autorización, aplicación y evaluación de estos recursos en los Municipios y proponer las adecuaciones que se requieran para el eficaz cumplimiento de los objetivos y metas programados;
- XLI.-** Coordinar, programar, autorizar y evaluar los recursos destinados a los programas de inversión de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública del Estado y establecer los mecanismos de colaboración y coordinación con los Municipios para estos propósitos;
- XLII.-** Otorgar a los Municipios, cuando así lo soliciten, la asesoría y el apoyo técnico necesario para la formulación de programas, proyectos y acciones del gasto de inversión;
- XLIII.-** Vigilar y evaluar en coordinación con la Secretaría de Contraloría, que los programas de inversión de las Dependencias y Entidades del Ejecutivo, se realicen conforme a los objetivos y metas programados;
- XLIV.-** Establecer y operar un sistema de información, para el seguimiento de los recursos Federales y estatales de gasto de inversión, conforme a la Legislación vigente aplicable a la materia;
- XLV.-** Vigilar el cumplimiento de la normatividad establecida para el gasto federalizado en materia de programación, presupuestación y evaluación;
- XLVI.-** Dar seguimiento y evaluar la aplicación de los recursos Federales aprobados en el Presupuesto de Egresos de la Federación al Estado a fin de lograr un aprovechamiento integral, eficaz y eficiente de los mismos; y
- XLVII.-** Las demás que señalen las Leyes y Reglamentos vigentes en el Estado.

**Artículo 26 Bis. ...****I.- a V.- ...**

- VI.-** Establecer los lineamientos que sirvan de base para elaboración de los programas sectoriales, regionales y especiales;
- VII.-** DEROGADA.
- VIII.-** ...
- IX.-** DEROGADA.
- X.-** a XVIII.- ...

**TRANSITORIO**

**PRIMERO.-** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente al de su Publicación en el Periódico Oficial del Estado

AL EJECUTIVO DE LA ENTIDAD PARA LOS EFECTOS DEL ARTÍCULO 51 DE LA CONSTITUCION POLÍTICA DEL ESTADO DE HIDALGO.- DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL CONGRESO DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE PACHUCA DE SOTO, HGO., A LOS VEINTITRÉS DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL NUEVE.

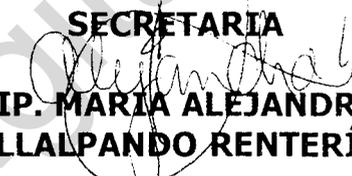
  
PRESIDENTE

DIP. MARCELO RENÉ ESCAMILLA MARTÍNEZ.

SECRETARIA

  
DIP. FABIOLA IDALIA CALVA  
CHAVARRÍA.

SECRETARIA

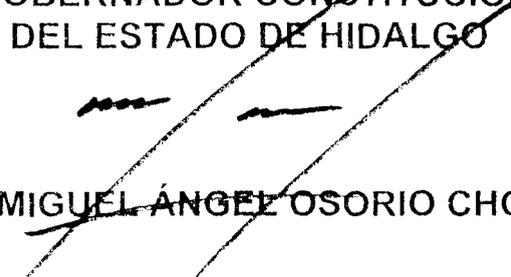
  
DIP. MARIA ALEJANDRA  
VILLALPANDO RENTERÍA.

cdv'.

EN USO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 71 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO, TENGO A BIEN PROMULGAR EL PRESENTE DECRETO, POR LO TANTO, MANDO SE IMPRIMA, PUBLIQUE Y CIRCULE PARA SU EXACTA OBSERVANCIA Y DEBIDO CUMPLIMIENTO.

DADO EN LA RESIDENCIA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, A LOS VEINTICUATRO DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL NUEVE.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL  
DEL ESTADO DE HIDALGO

  
LIC. MIGUEL ÁNGEL OSORIO CHONG